

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PALISTA A TRAVÉS DE
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE AVILES**

CLÁUSULAS ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO DEL CONTRATO	4
2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO	5
3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	7
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE ASISTENCIA	7
5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	8
6. CAPACIDAD	9
7. DOCUMENTACIÓN	10
8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	11
II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	11
10. OFERTAS DE LOS INTERESADOS. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS	13
11. GARANTÍAS	16
12. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	16
13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	18
14. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL	19
15. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	20
16. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....	20
III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	23
19. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA	24
20. PRESTACION DEL SERVICIO	25
21. ABONOS AL CONTRATISTA	25

22. CESION Y SUBCONTRATACION	25
V MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	25
23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	26
24. MODIFICACIONES NO PREVISTAS.....	26
VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	26
26. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	26
27. PLAZO DE GARANTÍA.....	27
28. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	27
29. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	28
ANEXO I.....	29
ANEXO II.....	31
ANEXO III.....	32

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Este Pliego tiene por objeto la contratación, a través de procedimiento abierto simplificado de los **servicios de palista** de la Sociedad Mixta Aguas de Avilés. (en adelante AGUAS DE AVILES).

Para el desarrollo del objeto del contrato, el ofertante deberá de cumplir **de forma obligatoria** las siguientes condiciones:

- Disponibilidad de 24h incluyendo festivos y fines de semana
- Tiempo máximo de respuesta de 60 minutos
- El adjudicatario pondrá a disposición de Aguas de Avilés los siguientes servicios y maquinaria:
 - ✓ Minipala de 7T máximo
 - ✓ Retroexcavadora de 16T
 - ✓ Camión pluma
 - ✓ Transporte de materiales diversos:
 - Material hidráulico
 - Residuos de construcción y materiales de obra civil en big-bag.

1.2.- El contrato definido tiene carácter de contrato privado de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), regulado por los artículos 308 a 315 de dicho texto.

La presente contratación se sujeta al carácter de poder adjudicador no Administración Pública que le corresponde a la entidad AGUAS DE AVILES, en virtud del artículo 3.3 (d) de la LCSP.

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el establecido en el artículo 318 (b) de la LCSP.

1.3.- Este Pliego se denomina: << **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PALISTA A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE AVILES.>> (en abreviatura PCAP).**

1.4.- Son documentos del contrato los siguientes:

- 1º.- El documento de formalización del contrato,
- 2º.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,
- 3º.- El correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas,
- 4º.- La oferta aceptada por AGUAS DE AVILES.

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en cuenta el orden de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de manera que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto de los que le siguen en orden. Por lo tanto, serán de aplicación todas las determinaciones contenidas en ellos, en tanto no estén en contradicción con las expresadas en cualquier otro documento precedente en el orden establecido.

En este contrato no existe obligación de exclusividad por ninguna de las partes, Aguas de Avilés se encuentra facultada a contratar los servicios materia del presente contrato con cualquier empresa y el adjudicatario se encuentra facultado a prestar estos servicios con otros clientes.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

➤ **El valor estimado del contrato es de 46.478€ (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS) IVA EXCLUIDO.** Este importe ha sido calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP:

- ✓ Corresponde a UN AÑO de duración del contrato más la eventual prórroga contractual de UN AÑO,
- ✓ Se ha tomado como base de cálculo la ejecución de estos trabajos en años precedentes

- ✓ Se han aplicado los siguientes precios unitarios, que son precios habituales del mercado en el momento del envío del anuncio de licitación y las cantidades están referidas al periodo de UN AÑO:

Descripción	PRECIO UNITARIO	IMPORTE ANUAL
Cazo hasta 7 T	38€/h	24.282,00
Cazo hasta 16 T	43€/h	2.064,00
Martillo hasta 7 T	48€/h	5.424,00
Martillo hasta 16T	52€/h	260,00
Camión Pluma	42€/h	13.398,00
Transporte en big-bag	35€/h	1.050,00
TOTAL		46.478,00

No será admitida ninguna proposición que supere el mismo, ni en el total o en los precios unitarios.

- **El presupuesto base de licitación**, regulado en el artículo 100 de la LCSP, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación y **asciende a 56.238,38€ IVA INCLUIDO** (este tipo de servicios tributa al tipo del 21 por 100), importe que equivale a la suma del valor estimado del contrato incrementada en un 21 por 100 con el fin de asumir eventuales desviaciones admisibles respecto al número de toneladas gestionadas más el IVA correspondiente a esta suma.
- En el precio se encuentran incluidos todos los gastos por la totalidad de los conceptos necesarios para la realización del servicio objeto del contrato; no podrá repercutirse a posteriori ningún concepto como partidas independientes.

La facturación siempre se hará por horas efectivas de trabajo sin mínimo de facturación.

La facturación tendrá carácter mensual desglosando las partidas de cada obra.

No procede la revisión de precios.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1.- El plazo de duración de los servicios objeto del presente Pliego será de **UN (1) AÑO** contado a partir del día siguiente a su formalización.

3.2.- A su vencimiento, podrá ser prorrogado por el periodo de UN (1) AÑO, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación respecto a la finalización del plazo de duración del contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Todo ello en los términos del art.22 LCSP

3.3.- Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y su prórroga comenzará el cómputo del plazo de garantía por periodo de UN (1) AÑO. Transcurrido dicho plazo sin que AGUAS DE AVILES haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE ASISTENCIA

4.1.- El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de AGUAS DE AVILES, es el Consejo de Administración de la Sociedad.

4.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.3.- Asimismo, podrá requerir cuantos informes externos o internos considere necesarios para el ejercicio de sus funciones en general y, para la tramitación del procedimiento de contratación en particular.

4.4.- El Órgano de Asistencia al Consejo de Administración de la Sociedad será la Mesa de Contratación. Ésta será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

4.5.- La Mesa de Contratación estará integrada por:

- ✓ La Gerente de AGUAS DE AVILES que actuará como Secretario de la Mesa.
- ✓ El Director Técnico de AGUAS DE AVILES.
- ✓ El Director Financiero de AGUAS DE AVILES

5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

5.1.- AGUAS DE AVILES es una sociedad de economía mixta cuyo objeto es la gestión del servicio de abastecimiento agua y alcantarillado en el Municipio de Avilés derivándose de su naturaleza propia la condición de poder adjudicador que no reúne la consideración de Administración Pública. El contrato de prestación de servicios a que se refiere el presente Pliego tiene carácter privado según establece el artículo 26 de la LCSP, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación del contrato a la jurisdicción del domicilio de AGUAS DE AVILES, con expresa renuncia a otro Fuero.

En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado. No obstante, les serán de expresa aplicación las normas a las que se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Dispone el art. 27.1 (d) LCSP que el orden jurisdiccional contencioso – administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativa a la preparación y adjudicación, y el orden jurisdiccional civil, por así disponerlo el art.27.2 (a) LCSP será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados

5.2.- El contrato se registrará por las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares así como por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho privado.

5.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

6. CAPACIDAD

6.1.- Podrán contratar con AGUAS DE AVILES las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicha ley.

Los licitantes deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y habrán de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Para la acreditación de la capacidad de obrar se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la LCSP.

6.2.- Los que contraten con AGUAS DE AVILES, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Secretario respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

6.3 El Contratista deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, a tal efecto ha de ser empresa autorizada para el transporte de residuos no peligrosos.

7. DOCUMENTACIÓN

1º Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Asturias. Si el licitador no estuviera inscrito, en aplicación la Disposición transitoria tercera de la LCSP¹ deberá presentar:

* Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

* Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil

* Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos, se acreditará, en los extremos recogidos en la cláusula 12ª.

¹ *Hasta que transcurran seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley y resulte exigible, por tanto, la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado en la letra a) del apartado 4 del artículo 159, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general*

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los que contraten con AGUAS DE AVILÉS quedan obligados a tratar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del presente contrato y con estricta aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa que la desarrolla. En todo caso se estará al cumplimiento de las exigencias contenidas en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de Contratación mediante **procedimiento abierto simplificado**, en base a lo establecido en el artículo 159. 1. de la LCSP.

9.2.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2. de dicho artículo, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, ubicado en la página www.aguasdeaviles.es

9.3.- Criterio de adjudicación:

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que **proponga la oferta económicamente más ventajosa.**

Las proposiciones económicas de los licitadores se valorarán de la siguiente forma. Se calculará el "Importe de la oferta económica" (OE) de cada proposición de la siguiente forma:

$$OE = (P_1 \times C_1) + (P_2 \times C_2) + (P_3 \times C_3) + (P_4 \times C_4) + (P_5 \times C_5) + (P_6 \times C_6)$$

Siendo:

- P_1 = Precio unitario ofertado para los servicios de cazo hasta 7T
 P_2 = Precio unitario ofertado para los servicios de cazo hasta 16T
 P_3 = Precio unitario ofertado para los servicios de martillo hasta 7T
 P_4 = Precio unitario ofertado para los servicios de martillo hasta 16T
 P_5 = Precio unitario ofertado para servicios de camión pluma
 P_6 = Precio unitario ofertado para servicios de transporta de materiales en Big – Bag

Los coeficientes para cada uno de los servicios serán los recogidos en la tabla inferior, en la que se incluyen también los precios máximos de licitación, estos precios no podrán ser superados, siendo ese supuesto motivo de rechazo de la oferta presentada.

	Coeficiente	Precio Máximo de Licitación
Cazo hasta 7 T	0,5	38€/h
Cazo hasta 16 T	0,05	43€/h
Martillo hasta 7 T	0,1	48€/h
Martillo hasta 16T	0,05	52€/h
Camión Pluma	0,25	42€/h
Transporte en big-bag	0,05	35€/h

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

9.4.- Causas de rechazo de las proposiciones: Serán rechazadas las proposiciones que incumplan al menos uno de los siguientes condicionantes:

- o Aquellas proposiciones que no oferten la totalidad de los servicios objeto del contrato.
- o Aquellas proposiciones que oferten precios unitarios superiores a los recogidos como máximos en el presente pliego
- o Aquellas proposiciones que incluyan costes a cargo de AGUAS DE AVILÉS diferentes de los previstos en el presente Pliego.
- o Aquellas proposiciones que no cumplan con la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

10. OFERTAS DE LOS INTERESADOS. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS

10.1.- El plazo para la presentación de proposiciones será de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante de AGUAS DE AVILES, del anuncio de licitación.

10.2.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

10.3.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato.

10.4.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

10.5.- En aplicación de lo dispuesto por el artículo **159.4. de la LCSP, la tramitación** del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

- a)** Se acreditará la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo

establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia (no obstante, en tanto no hayan transcurrido seis meses desde la entrada en vigor de la LCSP y resulte exigible, por tanto, la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado en la letra a) del apartado 4 del citado artículo 159 de la LCSP de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, resulta de aplicación la Disposición transitoria tercera de la LCSP, tal como se refiere en las Cláusulas 7 y 12 del presente Pliego).

- b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro de **la sede de AGUAS DE AVILES, sita en la Calle Cabruñana, 1- CP 33402 de Avilés, en el plazo de QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante de AGUAS DE AVILES, www.aguasdeaviles.es, del anuncio de licitación.
- d) La presentación de la oferta exigirá la **declaración responsable del firmante** respecto a:
- ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta,
 - contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica,
 - contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, concretamente como gestor autorizado para el código europeo de residuos << LER 17 09 04 >> y en caso de requerir el transporte por parte del transportista conforme a lo establecido en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado, para los traslados y movimientos de residuos en la Comunidad de Asturias .
 - No estar incurso en prohibición de contratar alguna.

A tales efectos, se adjunta el modelo de declaración responsable en **Anexo I**. La presentación de proposiciones presume la aceptación

incondicionada por parte del empresario de las Cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

e) Puesto que en este procedimiento el único criterio de adjudicación es el económico, la oferta se presentará en un **único sobre**.

❖ En el exterior del **sobre que contenga la oferta deberá figurar necesariamente escrito el título del contrato objeto de la licitación: << CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PALISTA A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE AVILES. >>**, la inscripción **<< Documentación administrativa y oferta económica para tomar parte en la CONTRATACIÓN >>**, el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora y el NIF, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Asimismo y bajo el epígrafe NOTIFICACIONES se hará constar la dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

❖ **Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.**

❖ Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

11. GARANTÍAS

11.1.- No se exigirá garantía provisional.

11.2.- Sí será exigible una garantía definitiva del 5 por cien (5%) del importe de la adjudicación (IVA excluido) para responder de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a AGUAS DE AVILES por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución defectuosa del contrato o por su incumplimiento, etc...

11.3.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato y su prórroga, así como finalizado el periodo de garantía del contrato, en los términos de la cláusula 3.3.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Órgano de Asistencia procederá a su apertura se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, en el único Sobre, al no existir cuantificación que dependa de un juicio de valor, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en las anteriores cláusulas. Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá a:

- ✓ Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

- ✓ Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- ✓ Requerimiento al licitador con mejor puntuación, en un plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación exigida en la cláusula 7ª, necesaria para adjudicar el contrato. Respecto a la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos, se deberá aportar la siguiente:

➤ **Los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera:**

La aportación del justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de 300.000 Euros, en aplicación del artículo 87.1.b) de la LCSP.

➤ **Los documentos acreditativos de la solvencia técnica:**

La aportación de la inscripción como gestor autorizado para el código europeo de residuos << LER 17 09 04 >> y en caso de requerir el transporte por parte del transportista conforme a lo establecido en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado, para los traslados y movimientos de residuos en la Comunidad de ASTURIAS

- ✓ Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, así como la aportación de la documentación exigida en la cláusula 13ª.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío

de la correspondiente comunicación. A estos efectos, se considerarán desproporcionadas o anormales por su bajo importe las proposiciones con importes inferiores en más de un 15% respecto al presupuesto de licitación.

Presentada la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Finalizado el acto público de apertura y salvo en el supuesto de ofertas anormalmente bajas, la Mesa de Contratación valorará las ofertas y elaborará la propuesta al Consejo de Administración de AGUAS DE AVILES, formulando propuesta en orden decreciente de las ofertas presentadas relativa a la adjudicación del contrato o a la declaración de desierto, para su adjudicación por el Órgano de Contratación. La resolución de la adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará el acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web de la Sociedad, www.aguasdeaviles.es

13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El contratista deberá acreditar en el plazo señalado en la anterior cláusula, para con sus operarios y el personal adscrito a la empresa adjudicataria, el cumplimiento:

- ✓ De las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en particular: organización preventiva, evaluación de riesgos de la actividad contratada, planificación de la actividad preventiva, listado de trabajadores, financiación preventiva de dichos trabajadores, vigilancia de la salud y adecuación de los equipos de trabajo a la normativa vigente; así como del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y modificaciones posteriores, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales y el Real Decreto 1627/97 relativo a las obras de construcción y su legislación complementaria y de desarrollo.
- ✓ Del procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales de AGUAS DE AVILES denominado PE_AGLE-SP/P01 de Coordinación Empresarial de Seguridad y Salud Laboral.

14. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL

Conforme a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, el Órgano de Contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del Órgano de Contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, a los efectos del art. 202.2 LCSP, relativa a garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, el cumplimiento por la adjudicataria de los mismos con respecto a sus trabajadores. Esta condición, se establece con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el art. 211.1.f, en relación con el art.202..3, ambos de la LCSP

El incumplimiento de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

15. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

15.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 12., la constitución de la garantía definitiva por importe del **5 por 100 (5%)** del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

15.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 108 y siguientes de la LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en AGUAS DE AVILES.

16. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

16.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 12., que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

16.1.1- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- ✓ Último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una

declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- ✓ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al Órgano de Contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

16.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación acordará requerir al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en el procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales PE_AQ-S/P-01 *Coordinación Empresarial en Seguridad y Salud Laboral*, tal como se establece en la Cláusula 13 del presente Pliego. Es por ello que, el contratista y cualquiera de sus subcontratistas, han de formalizar su alta e inscripción en la aplicación informática "Coordinaqua", que regula la coordinación de las actividades entre AGUAS DE AVILES, el contratista y sus subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, AGUAS DE AVILES podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a AGUAS DE AVILES, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1.- Regulado el contenido del contrato de servicios en los artículos 308 a 313 de la LCSP, se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

AGUAS DE AVILES podrá inspeccionar en cualquier momento la ejecución de los servicios contratados y, podrá así, ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por AGUAS DE AVILES, así como el cumplimiento del Reglamento vigente del Servicio Municipal de AGUAS DE AVILES.

18.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato.

18.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

18.4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de AGUAS DE AVILES será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

18.5. El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda

reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a AGUAS DE AVILES de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

18.6.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 9.3. del presente Pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

18.7.- Tal como dispone la Cláusula 8 del presente Pliego, el contratista queda obligado a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del presente contrato y con estricta aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa que la desarrolla.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

19. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales si fuera necesario, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por AGUAS DE AVILES, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los desplazamientos.

20. PRESTACION DEL SERVICIO

El contratista deberá prestar el servicio correspondiente dentro de los plazos estipulados a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

21. ABONOS AL CONTRATISTA

21.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por AGUAS DE AVILES. La facturación y el pago del precio del contrato se efectuarán conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

21.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. AGUAS DE AVILES deberá abonar el importe de las facturas según las condiciones de pago establecidas en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP, en relación con el art. 319 LCSP.

22. CESION Y SUBCONTRATACION

Se estará a lo dispuesto en los arts. 214 a 217, en relación con el art.319, todos de la LCSP.

V MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en los arts. 203 a 205, en relación con el art.319, todos de la LCSP la Subsección 4.ª, Sección 3.ª, Capítulo I. del Título I. Libro II de la LCSP.

24. MODIFICACIONES NO PREVISTAS

El contratista acepta que no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos de los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación del art.205 LCSP

VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

AGUAS DE AVILES determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las condiciones establecidas para su ejecución y cumplimiento conforme se establece en las cláusulas anteriores y a su propia satisfacción.

Desde la fecha de recepción o conformidad se iniciará el cómputo del plazo de garantía, transcurrido el cual sin objeciones por parte de AGUAS DE AVILES salvo los supuestos en que por ley se establezca otro plazo, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

26. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

En atención al art.319, la extinción del contrato se regirá por normas de derecho privado. El contrato se extinguirá por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista; la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento; el mutuo acuerdo entre AGUAS DE AVILES y el contratista; la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista; la demora en el pago por parte de AGUAS DE AVILES; el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los correspondientes Pliegos o en el contrato; la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la

posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la Cláusula 23 del presente Pliego.

Concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, este se considerará extinguido a todos los efectos.

27. PLAZO DE GARANTÍA

27.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de la prestación de cada servicio objeto del contrato, plazo durante el cual AGUAS DE AVILES podrá comprobar que los servicios realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

27.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en la LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios, AGUAS DE AVILES podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

28. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

28.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

28.2.- Transcurrido **UN AÑO** desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

29. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato, en los términos del art.62 LCSP.

Avilés, a 4 de julio de 2019

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.

.....,
con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir

**<< LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PALISTA A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO , PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE AVILES. >>**

y aceptando íntegramente su contenido, en nombre
..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que
representa especificando en este último caso sus circunstancias), según poder
bastante en escritura otorgada ante el Notario....., con el nº.... de
su protocolo, de fecha e inscrita en el Registro Mercantil de, al Tomo
....., Libro, Folio, Sección, Hoja, Inscripción

DECLARA:

I. Tener plena capacidad de obrar.

II. Que la empresa no está comprendida en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según las circunstancias señaladas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley con las Administraciones Públicas, y con la Seguridad Social, según las circunstancias mencionadas en el artículo 14 del Real Decreto señalado anteriormente.

III. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.

IV. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

V. Que se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Mixta AGUAS DE AVILES cualquier variación que se produzca que origine la incursión del declarante en algunas de las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP.

VI. Que se somete a la jurisdicción del domicilio de AGUAS DE AVILES, con expresa renuncia a otro Fuero.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Avilés, a dede 2019

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

D.

.....,
con D.N.I. nº y domicilio en
....., en nombre
..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que
representa especificando en este último caso sus circunstancias),

SOLICITA:

La PARTICIPACIÓN a través de procedimiento abierto simplificado en la << **LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PALISTA A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE AVILES** >>

ajustándose al contenido íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que declara conocer.

APORTA:

La documentación requerida a tal efecto por la Sociedad Mixta AGUAS DE AVILES en dichos Pliegos.

Lugar, fecha y firma

DATOS DE CONTACTO

Nombre persona de contacto:

Teléfono:

e-mail:

Fax:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D., mayor de edad, con domicilio en C/nº ., de, con DNI, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresaen su calidad de

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en la totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, presenta la siguiente **OFERTA:**

- **Empresa oferente:**

Denominación del servicio: << CONTRATO DE SERVICIO DE PALISTA A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE AVILES >>

- **OFERTA ECONÓMICA:** Se detallan los importes (base imponible, sin IVA) para cada uno de los servicios.

Descripción	IMPORTE
Cazo hasta 7 T	
Cazo hasta 16 T	
Martillo hasta 7 T	
Martillo hasta 16T	
Camión Pluma	
Transporte en big-bag	

Lugar, fecha y firma